



ADENDA N° 1 A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'ABASTEMENT D'AIGUA DE PINYANA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA ACTUACIÓN "A A.2.25. ABASTECIMIENTO A LLEIDA Y SU COMARCA DESDE EL EMBALSE DE SANTA ANA. 1ª FASE Y 2ª FASE"

En Madrid, a 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de 23 de julio de 2019.

Y de otra parte, don Antoni Postius Terrado, en su condición de Presidente de la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana, constituida en fecha 21 de mayo de 2001 según acuerdo adoptado por el pleno de los Ayuntamientos que la integran y en el marco de sus Estatutos, publicados en el BOP de Lleida, núm. 69, de 9 de junio siguiente, e integrada por Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià, de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea y conforme al acuerdo adoptado por la misma en fecha 8 de noviembre de 2019 mediante el cual se le autoriza expresamente a efectos de la formalización del presente Convenio.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio:



EXPONEN

Primero.- La "Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES) y posteriormente La Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

Segundo.- El Convenio de Gestión Directa formalizado entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y su posterior Adenda nº 1 de fecha 25 de julio de 2017, encomienda a la Sociedad Estatal, entre otras actuaciones, la gestión de la construcción y explotación de la actuación "A.2.25. ABASTECIMIENTO A LLEIDA Y SU COMARCA DESDE EL EMBALSE DE SANTA ANA".

M^o Rosa Pol

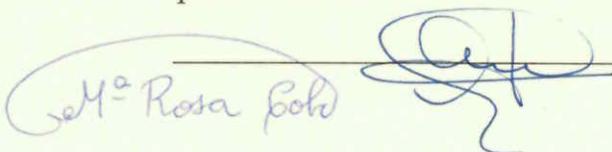
El objeto de esta actuación fue mejorar la explotación del Canal de Pinyana realizando un uso más racional del agua, ya que anteriormente el abastecimiento se realizaba por un canal sin revestir y con importantes rigideces en cuanto a caudales mínimos circulantes. Además, se ha garantizado una mejor calidad del agua al ser conducida ésta por una conducción cerrada y aislada de cualquier contaminación difusa y se han ampliado las garantías del abastecimiento frente a roturas. La población abastecida es de 140.665 habitantes y un suministro de 20,3 hm³/año.

Las poblaciones abastecidas son las siguientes: Ivars de Noguera, Algerri, Alfarràs, Almenar, Alguaire, Almacelles, La Portella, Albesa, Corbins, Torrelameu, Vilanova de la Barca, Alcoletge, Vilanova de Segrià, Benavent de Segrià, Roselló, Torrefarrera, Malpartit, Torreserona, Alpícat, Raimat, Sucs y Lleida.

Tercero.- Los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpícat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià (todos ellos de la provincia de Lleida), entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de «alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

A estos efectos, los Ayuntamientos referidos constituyeron, con fecha 21 de mayo de 2001, la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastement d'aigua de Pinyana (en adelante, "la MANCOMUNITAT") cuyo objeto se define en el artículo 9 de sus Estatutos, comprendiendo, entre otras actividades, la de gestionar la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a sus miembros, así como planificar y ejecutar las inversiones necesarias para la prestación del mismo.


M^o Rosa Sobr

Cuarto.- En desarrollo de lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa de Acuaebro (actualmente ACUAES), el 20 de octubre de 2000 se formalizó con los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià y el Consell Comarcal del Segrià, el *Convenio de colaboración para la construcción del "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª fase"* cofinanciado mediante ayuda del Fondo de Cohesión Europeo. En virtud de dicho Convenio la Sociedad Estatal se comprometió a prestar el servicio de abastecimiento en alta a través de dicha construcción y los municipios firmantes al pago de una tarifa exigible por la sola reserva del caudal y otra variable en función de los caudales efectivamente consumidos.

Conforme a lo recogido en el referido Convenio, una vez constituida la MANCOMUNITAT, ésta se subrogó en cuantos derechos y obligaciones establece dicho Convenio.

Posteriormente, mediante Convenio formalizado el 20 de julio de 2005 Acuaebro (actualmente ACUAES) y la MANCOMUNITAT regulan su colaboración para la construcción de las obras relativas al "Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 2ª Fase", asimismo cofinanciadas mediante ayuda del Fondo de Cohesión Europeo. En línea con lo pactado en el Convenio de 20 de octubre de 2000, mediante el Convenio suscrito el 20 de julio de 2005 la actual ACUAES se compromete a prestar el servicio de abastecimiento en alta a través de dicha construcción, y los municipios, a través de la MANCOMUNITAT, al pago de una tarifa exigible por la sola reserva del caudal y otra variable en función de los caudales efectivamente consumidos.

Tras la finalización de la construcción y recepción por la actual ACUAES de las obras del *Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª y 2ª Fase*, considerando la Sociedad Estatal el interés manifestado por la MANCOMUNITAT y la concurrencia de la excepción prevista en el Convenio de Gestión Directa, en desarrollo de lo acordado en los Convenios de 20 de octubre de 2000 y 20 de julio de 2005, la actual ACUAES convino con la MANCOMUNITAT encomendarle la gestión de la explotación de las infraestructuras

M^o Rosa Golo



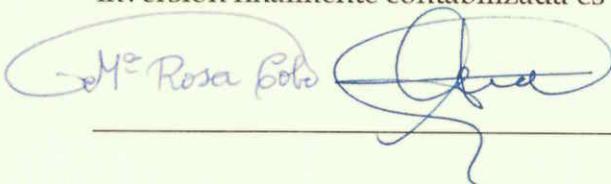
correspondientes a ambas fases, durante un periodo de veinticinco años a contar desde la fecha de firma de los correspondientes Convenios, 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente.

En virtud de lo recogido en dichos Convenios corresponde a ACUAES la titularidad de la explotación y el derecho a percibir las tarifas establecidas y reguladas en los Convenios de 20 de octubre de 2000 y 20 de julio de 2005 y a la MANCOMUNITAT la realización de las tareas de operación y mantenimiento de la obra, con arreglo al Plan de Explotación elaborado por la MANCOMUNITAT y aprobado por la Sociedad estatal.

Quinto.- Al amparo de los citados convenios se ejecutaron las obras que consistieron en la construcción de una conducción independiente al Canal de Pinyana para abastecer directamente de agua a Lleida y a veintiuna poblaciones de su entorno, así como a industrias, todo ello dentro de la comarca del Segriá. La toma se realiza en el Embalse de Santa Ana y la conducción principal discurre paralela al Canal de Pinyana hasta las proximidades de Lleida. De esta conducción principal se derivan ramales para abastecimiento a otros núcleos de población del entorno.

Atendiendo a las disponibilidades de financiación mediante ayuda del Fondo de Cohesión, la actuación se dividió en dos fases, en una primera se ejecutó la conducción principal, el ramal de Lleida, el de Alfarrás, Almenar, Alguaire, Vilanova de Segriá, Roselló, Torrefargera y Alpicat. En la segunda fase se ejecutaron el resto de los ramales, Ivars de Noguera, Alguerri, La Portella, Albesa, Corbins, Torrelameu, Vilanova de la Barca, Alcoletge, Almacelles, Benavent de Segriá, Indolleida, Roselló (prolongación), Alier, Torreserona, urbanización Salats en Torrefarrera, Malpartit, Alpicat (prolongación), Sucs y Raimat, depósitos de cabecera de varias localidades, entre ellas el depósito de Lleida, así como el tramo de cabecera de la conexión con el embalse de Santa Ana y los telemandos y telecontroles.

Sexto.- La inversión total de la actuación ha ascendido a 61.091.761 euros. En estas cifras están incluidos los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente. A dicha cifra, hay que añadir los gastos financieros activados durante el periodo de disposiciones y que asciende a 2.891.810, por lo que la inversión finalmente contabilizada es de 63.983.571 €.

 M.ª Rosa Gobo

El desglose de la inversión y fuentes de financiación para cada una de las fases, conforme a los convenios suscritos, se recoge en la tabla adjunta:

CUADRO ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS 1ª FASE

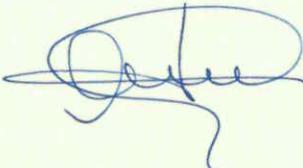
	Inversión Realizada	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
INVERSIÓN SIN GASTOS FINAN.	24.562.082	0	0,00%	11.696.627	47,62%	12.865.455	52,38%
GASTOS FINANCIEROS	1.071.572	0	0,00%	0	0,00%	1.071.572	100,00%
TOTAL 1ª FASE	25.633.654	0	0,00%	11.696.627	45,63%	13.937.027	54,37%

CUADRO ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS 2ª FASE

	Inversión Realizada	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
INVERSIÓN SIN GASTOS FINAN.	36.529.679	0	0,00%	13.789.210	37,75%	22.740.470	62,25%
GASTOS FINANCIEROS	1.820.238	0	0,00%	0	0,00%	1.820.238	100,00%
TOTAL 2ª FASE	38.349.918	0	0,00%	13.789.210	35,96%	24.560.708	64,04%

CUADRO ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS 1ª FASE + 2ª FASE

	Inversión Realizada	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
INVERSIÓN SIN GASTOS FINAN.	61.091.761	0	0,00%	25.485.837	41,72%	35.605.924	58,28%
GASTOS FINANCIEROS	2.891.810	0	0,00%	0	0,00%	2.891.810	100,00%
TOTAL 1ª FASE + 2ª FASE	63.983.571	0	0,00%	25.485.837	39,83%	38.497.735	60,17%

M^o Rosa Coch 

Séptimo.- Para la financiación de la 1ª fase correspondiente a la MANCOMUNITAT y que asciende a 13.937.027 € (52,38% inversión + 100% gastos financieros de las disposiciones del crédito) ACUAES suscribió una operación financiera por importe de 10.895.899 € cuyo cuadro de amortización ha resultado el siguiente hasta 31/12/2018:

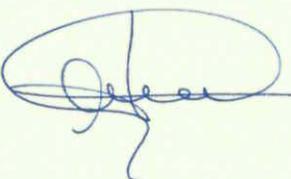
ABASTEC. LLEDA FASE 1						
	FECHAS	CAPITAL PENDIENTE	CUOTA	CAPITAL	INTERESES	TIPO
	2004	10.895.898,49				
1	10/09/2004	10.682.253,37	251.417,56	213.645,12	37.772,44	2,40000%
2	10/03/2005	10.468.608,26	347.915,10	213.645,11	134.269,99	2,50000%
3	10/09/2005	7.854.963,14	2.746.160,28	2.613.645,12	132.515,16	2,45000%
4	10/03/2006	7.691.318,03	259.333,83	163.645,11	95.688,72	2,45000%
5	10/09/2006	7.527.672,92	286.172,08	163.645,11	122.526,97	3,10000%
6	10/03/2007	7.364.027,82	308.260,06	163.645,10	144.614,96	3,80000%
7	10/09/2007	7.200.382,72	310.104,98	163.645,10	146.459,88	3,93000%
8	10/03/2008	7.036.737,62	347.474,87	163.645,10	183.829,77	5,05000%
9	10/09/2008	6.873.092,52	306.068,67	163.645,10	142.423,57	3,96000%
10	10/03/2009	6.709.447,42	351.977,38	163.645,10	188.332,28	5,45000%
11	10/09/2009	6.545.802,32	299.375,73	163.645,10	135.730,63	3,95800%
12	10/03/2010	6.382.157,22	293.478,36	163.645,10	129.833,26	3,94500%
13	10/09/2010	6.218.512,12	292.265,42	163.645,10	128.620,32	3,94300%
14	10/03/2011	6.054.867,02	286.080,00	163.645,10	122.434,90	3,91600%
15	10/09/2011	5.891.221,92	287.433,83	163.645,10	123.788,73	3,95700%
16	10/03/2012	5.727.576,82	280.336,46	163.645,10	116.691,36	3,91800%
17	10/09/2012	5.563.932,01	277.644,91	163.644,81	114.000,10	3,93700%
18	10/03/2013	5.400.286,91	274.247,41	163.645,10	110.602,31	3,93200%
19	10/09/2013	5.236.641,81	271.501,88	163.645,10	107.856,78	3,92900%
20	10/03/2014	5.072.996,71	267.801,32	163.645,10	104.156,22	3,95600%
21	10/09/2014	4.909.351,61	265.181,69	163.645,10	101.536,59	3,91600%
22	10/03/2015	4.745.706,51	261.242,19	163.645,10	97.597,09	3,95400%
23	10/09/2015	4.582.061,41	259.285,85	163.645,10	95.640,75	3,94300%
24	10/03/2016	4.418.416,31	255.424,30	163.645,10	91.779,20	3,96200%
25	10/09/2016	4.254.771,21	253.543,67	163.645,10	89.898,57	3,93800%
26	10/03/2017	4.091.126,11	247.231,14	163.645,10	83.586,04	3,95100%
27	10/09/2017	3.927.481,01	246.500,06	163.645,10	82.854,96	3,94100%
28	12/03/2018	3.763.835,91	241.538,61	163.645,10	77.893,51	3,92300%
29	10/09/2018	3.600.190,81	238.274,02	163.645,10	74.628,92	3,92200%

M^o Rosa Boh 

De igual modo, para la financiación de la 2ª fase correspondiente a los usuarios, que asciende a 24.560.708 € (62,25% inversión + 100% gastos financieros de las disposiciones del crédito) ACUAES suscribió una operación financiera por importe de 15.169.999,99 € cuyo cuadro de amortización ha resultado el siguiente hasta 31/12/2018:

ABASTEC. LLEIDA FASE 2						
	FECHAS	CAPITAL PENDIENTE	CUOTA	CAPITAL	INTERESES	TIPO
	2009	15.169.999,99				
2	20/10/2009	14.866.599,99	586.408,99	303.400,00	283.008,99	3,67000%
3	20/04/2010	14.563.199,99	579.233,24	303.400,00	275.833,24	3,67000%
4	20/10/2010	14.259.799,99	575.088,63	303.400,00	271.688,63	3,67000%
5	20/04/2011	13.956.399,99	567.974,74	303.400,00	264.574,74	3,67000%
6	20/10/2011	13.652.999,99	563.768,27	303.400,00	260.368,27	3,67000%
7	20/04/2012	13.349.599,99	558.108,09	303.400,00	254.708,09	3,67000%
8	20/10/2012	13.046.199,99	555.169,75	303.400,00	251.769,75	3,67000%
9	20/04/2013	12.742.799,99	545.457,75	303.400,00	242.057,75	3,67000%
10	20/10/2013	12.439.399,99	539.828,50	303.400,00	236.428,50	3,67000%
11	20/04/2014	12.135.999,99	535.467,37	303.400,00	232.067,37	3,67000%
12	20/10/2014	11.832.599,99	529.807,19	303.400,00	226.407,19	3,67000%
13	20/04/2015	11.529.199,99	520.528,21	303.400,00	217.128,21	3,67000%
14	20/10/2015	11.225.799,99	518.486,83	303.400,00	215.086,83	3,67000%
15	20/04/2016	10.922.399,99	512.826,65	303.400,00	209.426,65	3,67000%
16	20/10/2016	10.618.999,99	507.166,47	303.400,00	203.766,47	3,67000%
17	20/04/2017	10.315.599,99	500.423,75	303.400,00	197.023,75	3,67000%
18	20/10/2017	10.012.199,99	495.846,11	303.400,00	192.446,11	3,67000%
19	20/04/2018	9.708.799,99	489.165,25	303.400,00	185.765,25	3,67000%
20	20/10/2018	9.405.399,99	484.525,75	303.400,00	181.125,75	3,67000%

Nota: Los intereses correspondientes a los ejercicios 2009,2010 y 2011 se activaron como mayor valor de la inversión.

M^o Rosa Loh 

Octavo.- Inicialmente las operaciones financieras contratadas eran suficientes para atender la financiación de la parte que correspondería a los usuarios. No obstante, como consecuencia de las correcciones financieras impuestas por la Comisión Europea al Reino de España en los proyectos cofinanciados con Ayudas del Programa 2000-2006, se consolidó un déficit de financiación ajena que ascendió a 12.431.837 € y que se resume en el cuadro adjunto:

	Inversión Usuarios	Préstamo		Déficit Financiación Ajena	
		Importe	%	Importe	%
1ª FASE	13.937.027	10.895.899	78,18%	3.041.128	21,82%
2ª FASE	24.560.708	15.169.999	61,77%	9.390.709	38,23%
TOTAL	38.497.735	26.065.898	67,71%	12.431.837	32,29%

A la vista de lo anterior, resultaba necesaria la suscripción de nuevas operaciones financieras para atender el déficit de financiación ajena de ambas fases, razón por la cual se intentaron las mencionadas contrataciones que nunca llegaron a fructificar como consecuencia de la coyuntura que atravesaban los mercados financieros.

Noveno.- Por tanto y con objeto de cubrir dicho déficit de financiación, dado que los convenios suscritos no contemplaban aportación de fondos propios a la financiación por parte de la Sociedad Estatal, en la tramitación de la Adenda nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES se incluyó esta actuación como obra a financiar con fondos propios de ACUAES. Finalmente, en la Adenda nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES formalizada con fecha 25 de julio de 2017, se autorizó a ACUAES aportar un total de 7.069.227 € de fondos propios a recuperar. En consecuencia, el déficit de financiación ajena de ambas actuaciones quedaría cubierto de la siguiente manera:

	Déficit Financiación Ajena		Fondos Propios		Necesidad 2ª préstamo	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
1ª FASE	3.041.128	21,82%	3.041.127	100,00%	0	0,00%
2ª FASE	9.390.709	38,23%	4.028.099	42,89%	5.362.610	57,11%
TOTAL	12.431.837	32,29%	7.069.227	56,86%	5.362.610	43,14%

Por tanto, a la vista de lo anterior, sigue resultando necesaria la suscripción de una segunda operación financiera para atender el déficit de financiación ajena de la 2ª fase.

M^o Rosa Boh

Décimo.- Con las condiciones de las operaciones financieras suscritas por ACUAES para ambas fases, no ha resultado posible hasta la fecha obtener una segunda operación financiera para la 2ª fase, en condiciones económicas razonables, situación por la cual, La MANCOMUNITAT ha hecho a ACUAES una propuesta conjunta que plantea tanto la recuperación del citado importe como de los fondos propios aportados por ACUAES, en 35 años desde el inicio de la explotación de cada una de las fases.

De esta forma, atendiendo a la entrada en explotación de cada una de las fases, el año de finalización de la recuperación de los fondos propios de la 1ª Fase sería el 2038 y el de la 2ª fase sería el 2046. Esta propuesta resulta compatible con el periodo de recuperación previsto en la vigente encomienda de gestión.

La propuesta se fundamenta además en el hecho que algunos municipios, principalmente de la 2ª fase de la actuación, que cuentan con la infraestructura de conexión al sistema, no han llegado a hacer efectiva la misma hasta la fecha, distorsionando las previsiones de recuperación de la inversión inicialmente prevista por la MANCOMUNITAT.

Undécimo.- Por parte de la MANCOMUNITAT se han venido realizando diferentes pagos que han servido para atender el servicio de la deuda de las operaciones financieras contratadas por ACUAES, generándose un saldo positivo. El resumen de la situación a fecha 31/12/2018 es el siguiente:

	Pagos realizados por MANCOMUNITAT	Servicio de la Deuda Requerido	Servicio de la Deuda Atendido	Saldo Resultante
1ª FASE	11.525.453 €	10.658.543 €	10.658.543 €	866.910 €
2ª FASE	9.894.564 €	8.779.775 €	8.779.775 €	1.114.789 €
TOTAL	21.420.017 €	19.438.318 €	19.438.318 €	1.981.700 €

Duodécimo.- Por tanto, en la 1ª Fase, al no ser necesaria una segunda operación financiera, el saldo resultante positivo ha servido para recuperar una parte de los fondos propios aportados por ACUAES, de forma actualizada, con cargo a las tarifas de explotación que se han venido girando desde la entrada en explotación.

En la 2ª fase, el saldo resultante positivo sirve para minorar el importe que próximamente debe solicitar ACUAES para la segunda operación financiera. En

Rosa Boh

consecuencia, se ha consolidado un déficit de financiación ajena que asciende a 4.247.820 € y consecuentemente no se han recuperado fondos propios, de tal manera que la situación en cuanto a la recuperación de los fondos propios, a fecha 31/12/2018 es la siguiente:

	Fondos Propios Aplicados	Fondos Propios a recuperar actualizados	Recuperados (a 31/12/2018)	Pendiente Recuperar
1ª FASE	3.041.128 €	3.961.468 €	866.910 €	3.094.557 €
2ª FASE	4.028.099 €	5.247.127 €	0 €	5.247.127 €
TOTAL	7.069.227 €	9.208.595 €	866.910 €	8.341.684 €

Decimotercero.- Por ello, constituye la finalidad de la presente Adenda acordar entre ACUAES y la MANCOMUNITAT el régimen de tarifas para la recuperación de la inversión, que deberá regir durante el periodo de explotación de cada una de las fases de la actuación "A.2.25. ABASTECIMIENTO A LLEIDA Y SU COMARCA DESDE EL EMBALSE DE SANTA ANA". En consecuencia, se amplía para ambas fases el plazo de vigencia de los convenios suscritos.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas, quedando vigentes el resto de Cláusulas y demás aspectos de los convenios suscritos, que no se vean modificados por esta Adenda.

CLÁUSULAS

I. INVERSIÓN

Se adecúa la cifra de inversión de los convenios suscritos a la cifra de inversión realmente contabilizada. Esta cláusula anula y sustituye al Presupuesto previsto para la actuación en la cláusula I de los Convenios suscritos el 20 de octubre de 2000 para la Fase I y el 20 de julio de 2005 para la Fase II, quedando vigente el resto que no se vea modificado por esta.

La inversión total de la actuación ha ascendido a 61.091.761 euros. En estas cifras están incluidos los gastos de redacción de proyecto, expropiaciones necesarias y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

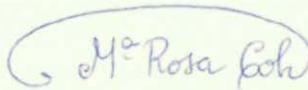
La inversión de la 1ª Fase ha ascendido a 24.562.082 euros, mientras que la correspondiente a la 2ª Fase ha sido 36.529.679 euros.

El desglose de la inversión y fuentes de financiación para cada una de las fases, se recoge en la tabla adjunta:

	Inversión Realizada	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
1ª FASE	24.562.082	3.041.128	12,38%	11.696.627	47,62%	9.824.327	40,00%
2ª FASE	36.529.679	4.028.099	11,03%	13.789.210	37,75%	18.712.371	51,22%
TOTAL	61.091.761	7.069.227	11,57%	25.485.837	41,72%	28.536.697	46,71%

Dicha cifra de inversión NO incluye los gastos financieros durante el periodo de disposición del crédito asociados a la actuación, que han ascendido a 2.891.810 €, correspondiendo 1.071.572 € a la 1ª Fase y 1.820.238 € a la 2ª Fase.

En consecuencia el cuadro de origen y aplicación de fondos para cada de las fases resulta el siguiente:

CUADRO ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS 1ª FASE

	Inversión Realizada	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
INVERSIÓN SIN GASTOS FINAN.	24.562.082	3.041.128	12,38%	11.696.627	47,62%	9.824.327	40,00%
GASTOS FINANCIEROS	1.071.572	0	0,00%	0	0,00%	1.071.572	100,00%
TOTAL 1ª FASE	25.633.654	3.041.128	11,86%	11.696.627	45,63%	10.895.899	42,51%

CUADRO ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS 2ª FASE

	Inversión Realizada	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
INVERSIÓN SIN GASTOS FINAN.	36.529.679	4.028.099	11,03%	13.789.210	37,75%	18.712.371	51,22%
GASTOS FINANCIEROS	1.820.238	0	0,00%	0	0,00%	1.820.238	100,00%
TOTAL 2ª FASE	38.349.918	4.028.099	10,50%	13.789.210	35,96%	20.532.609	53,54%

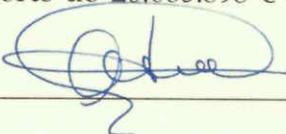
II. FINANCIACIÓN

Se adecúa el esquema financiero de los convenios suscritos a lo previsto en la vigente encomienda de gestión de ACUAES. Esta cláusula anula y sustituye a la cláusula III de los Convenios suscritos el 20 de octubre de 2000 para la 1ª Fase y el 20 de julio de 2005 para la 2ª Fase quedando vigente el resto que no se vea modificado por esta.

El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio, se estructura y detalla de la siguiente forma:

- Un importe de 7.069.227 €, equivalente a un 11,57% de la inversión, ha sido financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación debe ser recuperada mediante tarifas de la MANCOMUNITAT, de forma actualizada, durante la explotación, en un periodo máximo de 35 años.
- La ayuda recibida del Fondo de Cohesión 2000-2006 ha ascendido para la 1ª Fase a 11.696.627 € (Decisión CE de 6 de noviembre de 2002) y para la 2ª Fase 13.789.210 € (Decisión CE de 17 de septiembre de 2004), equivalente todo ello al 41,72% de la inversión.
- El resto de la inversión y el 100% de los gastos financieros han sido financiados de la siguiente manera:

✓ Un importe de 26.065.898 € mediante la formalización por ACUAES

S.M.º Rosa Coch 

de una operación financiera (crédito convertible en préstamo). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de la componente fija de las tarifas a repercutir a los usuarios, descritas en la cláusula siguiente.

- ✓ El resto, mediante una operación financiera a suscribir por ACUAES, minorada en los anticipos que vaya realizando la MANCOMUNITAT hasta la contratación de la misma.

III. RECUPERACIÓN DE LOS COSTES DE INVERSIÓN MEDIANTE TARIFAS

Esta cláusula anula y sustituye a la cláusula V de los Convenios suscritos el 20 de octubre de 2000 para la 1ª Fase y el 20 de julio de 2005 para la 2ª Fase, quedando vigente el resto que no se vea modificado por esta.

a) Determinación de las Tarifas

La MANCOMUNITAT se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la componente de recuperación de la inversión, la componente de explotación de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal, que tendrán las siguientes características:

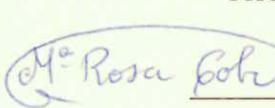
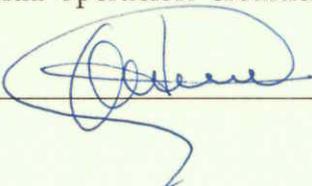
b) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

1.- Componente FIJA de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. Esta componente se subdivide a su vez en las siguientes TRES:

1.1.- Componente Fija de la tarifa destinada a la amortización del saldo vivo de los préstamos a 2019.

Al haberse concretado por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a la MANCOMUNITAT, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años a contar desde la

primera amortización. Dado que la primera amortización para la Fase I tuvo lugar en 2004, restarían 10 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2029. Igualmente, dado que la primera amortización para la Fase II tuvo lugar en 2009, restarían 15 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2034.

1.2.- Componente Fija de la tarifa destinada a la recuperación de las cantidades anticipadas por ACUAES hasta la formalización de la operación financiera complementaria a suscribir próximamente por ACUAES para la 2ª fase.

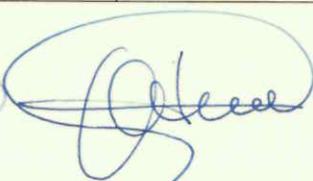
El importe anual de esta componente se corresponderá con el importe de recuperación de las cantidades anticipadas por ACUAES hasta la formalización de la operación financiera complementaria a suscribir por ACUAES para la 2ª fase, dividida entre los años pendientes de vigencia del convenio hasta completar los 25 años desde la entrada en explotación, actualizándose cada una de ellas con una tasa del 1,5%.

Dado que la primera amortización para la 2ª fase tuvo lugar en 2009, restarían 15 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2034.

Esta componente deberá satisfacerse por la MANCOMUNITAT en las tarifas que se devenguen en las anualidades 2019 y siguientes, sin perjuicio del derecho que asiste a la MANCOMUNITAT en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

La situación del importe de las amortizaciones anticipadas por ACUAES, pendientes de recuperar, se muestra en el cuadro adjunto:

	Cantidades anticipadas por ACUAES pendientes de recuperar	Cantidades anticipadas por ACUAES pendientes recuperar ACTUALIZADAS
1ª FASE	0 €	0 €
2ª FASE	4.247.820 €	5.231.111 €
TOTAL	4.247.820 €	5.231.111 €

M^o Rosa For 

1.3.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES pendiente de recuperar dividida entre los años pendientes de vigencia del convenio (20 años 1ª Fase y 28 años 2ª Fase), actualizándose cada anualidad con una tasa del 1,5%.

Esta componente deberá satisfacerse por la MANCOMUNITAT en las tarifas que se devenguen en las anualidades siguientes, sin perjuicio del derecho que asiste a la MANCOMUNITAT en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

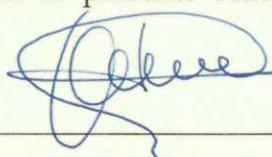
La situación de los fondos propios aplicados, recuperados y pendientes de recuperar, se muestra en el cuadro adjunto:

	Fondos Propios Aplicados	Fondos Propios a recuperar actualizados	Recuperados (a 31/12/2018)	Pendiente Recuperar	nº Anualidades Ptes
1ª FASE	3.041.128 €	3.961.468 €	866.910 €	3.094.557 €	20
2ª FASE	4.028.099 €	5.247.127 €	0 €	5.247.127 €	28
TOTAL	7.069.227 €	9.208.595 €	866.910 €	8.341.684 €	

2.- Componente variable de la tarifa de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto,

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen estado y uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

La determinación de la componente variable de la Tarifa NO precisa ser objeto de modificación en la presente Adenda, quedando vigente lo regulado al

M^{ra} Rosa Polo 

respecto en los convenios de explotación suscritos con fecha 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a esta Adenda se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se conozca y apruebe el compromiso de su pago por el órgano competente de la MANCOMUNITAT.

c) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, en contraprestación a la ejecución de la infraestructura hidráulica construida, por lo que la MANCOMUNITAT se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente al caudal de agua suministrado a través de la infraestructura, siendo la sola disponibilidad de suministro de dicho caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El montante anual de las tarifas fijadas en esta Adenda se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en los convenios suscritos, durante el primer trimestre del año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal se repercutirán a la MANCOMUNITAT en el mes siguiente a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, una anual, facturada el 50% en el mes de marzo y el resto en el mes de septiembre de cada año natural.

En dichas facturas se consigna el importe que procede como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente.

El pago de las facturas debe efectuarse en el plazo de treinta (30) días desde su recepción, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, ha señalado ACUAES a la MANCOMUNITAT.

d) Interés de demora

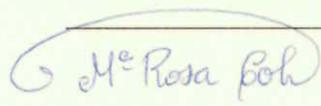
Los importes vencidos devengarán el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

e) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en esta Adenda, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjunta el compromiso plurianual de financiación aprobado por la Asamblea de la MANCOMUNITAT en el que se recoge la previsión de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo IV que se adjunta. Así mismo, se adjunta el compromiso de los Plenos de los Ayuntamientos de Albatàrrec, Albesa, Alcoletge, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segriá, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Tèrmens, Torre-serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segriá de asumir la responsabilidad solidaria del pago de las aportaciones y tarifas en función de los porcentajes de participación reflejados en el anexo III, Estudio de demanda, en caso de incumplimiento de la MANCOMUNITAT. Esta solidaridad se entenderá establecida entre la MANCOMUNITAT y cada uno de los Ayuntamientos deudores.

La MANCOMUNITAT se obliga al pago de sus aportaciones y tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los Ayuntamientos que la integran, ni por otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales de la MANCOMUNITAT y/o de los Ayuntamientos en ella integrados las exacciones fiscales suficientes para la cobertura de las tarifas y aportaciones comprometidas en esta Adenda.

El impago de las tarifas por parte de la MANCOMUNITAT se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del

Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, suspensión que solo podrá ejecutarse, previa audiencia de la MANCOMUNITAT, transcurridos tres meses desde que se haya requerido el cobro de la tarifa impagada.

Las partes firmantes de esta Adenda acuerdan que las demandas que, en su caso, interponga la Sociedad Estatal, por el impago de las aportaciones y tarifas reseñadas, podrán dirigirse, a elección de ACUAES, contra la MANCOMUNITAT, los Ayuntamientos deudores o contra ambos.

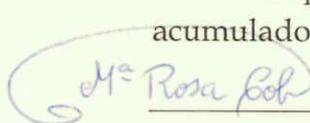
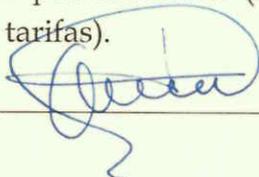
Como garantía de pago de las tarifas, la MANCOMUNITAT entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio.

Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en esta Adenda, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que este proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes a los Ayuntamientos de Albesa, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almenar, Alpicat, Benavent de Segrià, Corbins, Ivars de Noguera, La Portella, Lleida, Roselló, Torre-Serona, Torrefarrera, Torrelameu, Vilanova de la Barca y Vilanova de Segrià, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

III. VIGENCIA Y DURACIÓN

Esta cláusula anula y sustituye a la cláusula octava de los Convenios de explotación suscritos el 25 de enero de 2005 para la 1ª Fase y el 22 de diciembre de 2011 para la 2ª Fase

Esta Adenda entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente mientras la infraestructura preste su servicio y, en todo caso, hasta la completa devolución por parte de la MANCOMUNITAT del importe de inversión que ha sido anticipado por ACUAES (Fondos Propios, Operación Financiera, Déficit acumulado de tarifas).

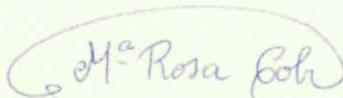
Conforme a la previsión recogida en el Anexo II, la recuperación del importe de inversión que ha sido anticipado por ACUAES se haría efectiva en el año 2038 para la 1ª Fase (restando por tanto 20 anualidades) y en el 2046 para la 2ª Fase (restando por tanto 28 anualidades).

Con una antelación mínima de seis meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en una nueva adenda.

Del mismo modo, durante el periodo de vigencia del Convenio, si la Administración General del Estado y la MANCOMUNITAT acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES, si las hubiera. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan, debiendo garantizarse que no existen cantidades pendientes de pago por la MANCOMUNITAT por ningún concepto.

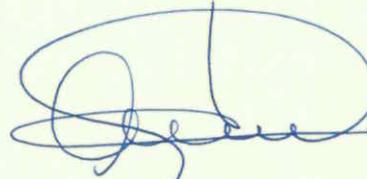
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS
DE ESPAÑA, S.A.
La Directora General



María Rosa Cobo Mayoral

Por LA MANCOMUNITAT
INTERMUNICIPAL DE L'ABASTAMENT
D'AIGUA DE PINYANA
El Presidente



Antoni Postius Terrado

ANEXO I.
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 23 de julio de 2019, a las 12:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la Sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Dª. Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª. JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª. ELENA ROMÁN BARREIRO, D. EDUARDO RANZ ALONSO y Dª. CRISTINA CLARA IBAÑEZ ALDECOA QUINTANA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“
SEGUNDO.- Autorización para la firma de la Adenda nº 1 a los Convenios suscritos entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana para la construcción, explotación y financiación de las obras correspondientes a la actuación “A A.2.25. Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana. 1ª Fase y 2ª Fase”.

La Directora General se refiere a los Convenios suscritos con la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana, con fechas de 20 de octubre de 2000 y de 20 de julio de 2005, por los que se regula la colaboración con dicha entidad supramunicipal para la construcción de cada una de las dos fases que integran el "*Proyecto de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana*".

Recuerda al respecto que, una vez finalizadas y recibidas las obras, la gestión de su explotación fue encomendada a la Mancomunitat por un periodo de 25 años a contar en cada caso desde la fecha de la firma del correspondiente convenio, 25 de enero de 2005 para la primera fase y 22 de diciembre de 2011 para la fase segunda.

Conforme a lo estipulado en ambos Convenios, corresponde a ACUAES la titularidad de la explotación y el derecho a percibir las tarifas establecidas y a la Mancomunitat, la realización de las tareas de operación y mantenimiento de la obra con arreglo al Plan de Explotación elaborado por dicha entidad y aprobado por esta Sociedad Estatal.

La inversión de la 1ª Fase ha ascendido a 24.562.082 euros, mientras que la correspondiente a la 2ª Fase se ha elevado a 36.529.679 euros. Dichas cifras de inversión no contemplan los gastos financieros correspondientes al periodo de disposición del crédito asociado a la actuación por importe de 2.891.810 euros (1.071.572 € imputables a la 1ª fase y 1.820.238 € a la 2ª fase).

Inicialmente, los convenios suscritos no contemplaban aportación de fondos propios a la financiación por parte de la Sociedad Estatal. No obstante, como consecuencia de las correcciones financieras impuestas por la Comisión Europea al Reino de España en los proyectos cofinanciados con Ayudas del Programa 2000-2006, ha sido necesario aportar fondos propios de la Sociedad Estatal, cuyo importe y porcentaje quedaron regularizados en la Adenda nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES formalizada con fecha 25 de julio de 2017. De esta forma, la cifra de fondos propios a recuperar por ACUAES asciende a 7.069.227 €.

Los pagos realizados hasta la fecha por la Mancomunitat en la 1ª fase han permitido atender el servicio de la deuda y, parcialmente, la recuperación parcial de los fondos

propios aportados por la Sociedad a esta 1ª Fase. Sin embargo, los pagos realizados para sufragar la inversión correspondiente a la 2ª Fase, si bien han permitido atender el servicio de la deuda de la operación financiera contratada por ACUAES, al haberse consolidado un déficit de financiación ajena que actualmente asciende a 4.247.820 €, no han sido suficientes para atender la recuperación de fondos propios aportados por ACUAES. Por esta razón, la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana ha realizado una propuesta de pagos que permitiría la recuperación de los fondos propios en el plazo de 35 años, a contar desde el inicio de la explotación de cada una de las fases. Además, el importe de la segunda operación financiera que debe contratar ACUAES para la 2ª fase, una vez se den las condiciones de mercado favorables, se recupera en los mismos plazos que la ya contratada, no superando en ningún caso el plazo máximo de 25 años que prevé el Convenio de Gestión Directa. De esta forma, atendiendo a la entrada en explotación de cada una de las fases, el año de finalización de la recuperación de los fondos propios de la 1ª Fase sería el 2038 y el de la 2ª fase sería el 2046.

La propuesta planteada resulta compatible con el periodo de recuperación previsto en la vigente encomienda de gestión, que permite hasta un máximo de 50 años, y resulta además justificada por el hecho de que algunos municipios, principalmente de la 2ª fase de la actuación, que cuentan con la infraestructura de conexión al sistema, no han llegado a hacer uso efectivo de la misma hasta la fecha, distorsionando las previsiones de recuperación de la inversión inicialmente prevista por la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana.

Por todo ello, se propone al Consejo la firma de una Adenda que regule el régimen de tarifas para la recuperación de la inversión de cada una de las fases de la actuación "A.2.25. ABASTECIMIENTO A LLEIDA Y SU COMARCA DESDE EL EMBALSE DE SANTA ANA", ampliando hasta 35 años el plazo de vigencia de los convenios suscritos (inicialmente establecido en 25 años).

La adecuación a derecho de la Adenda cuya firma se propone al Consejo se encuentra avalada por el Informe emitido al respecto por el Servicio Jurídico del Estado.

Además, se ha recibido el parecer favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado al texto de la Adenda.

ACUERDO:

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto de la Adenda nº 1 a los Convenios suscritos entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Mancomunitat Intermunicipal de l'abastament d'aigua de Pinyana para la construcción, explotación y financiación de las obras correspondientes a la actuación "A A.2.25. Abastecimiento a Lleida y su comarca desde el embalse de Santa Ana. 1ª Fase y 2ª Fase".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para la firma del citado documento.

DÉCIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

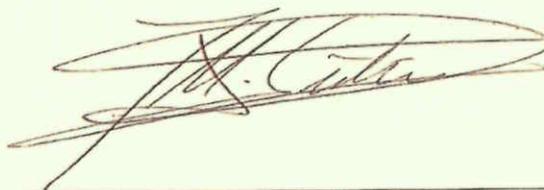
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 23 de julio de 2019.

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO



Fdo.: Josefina Maestu Unturbe



Fdo.: José Manuel Gutiérrez Delgado

ANEXO II
ESTIMACIÓN DE TARIFAS

COMPONENTES DE LAS TARIFAS

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

1.- Componente FIJA de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. Esta componente se subdivide a su vez en las siguientes TRES:

1.1.- Componente Fija de la tarifa destinada a la amortización del saldo vivo de los préstamos a 2019.

Al haberse concretado por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a la MANCOMUNITAT, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años a contar desde la primera amortización. Dado que la primera amortización para la 1ª Fase tuvo lugar en 2004, restarían 10 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2029. Igualmente, dado que la primera amortización para la 2ª Fase tuvo lugar en 2009, restarían 15 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2034.

1.2.- Componente Fija de la tarifa destinada a la recuperación de las cantidades anticipadas por ACUAES hasta la formalización de la operación financiera complementaria a suscribir próximamente por ACUAES para la 2ª fase.

El importe anual de esta componente se corresponderá con el importe de recuperación de las cantidades anticipadas por ACUAES hasta la formalización de la operación financiera complementaria a suscribir por ACUAES para la 2ª fase, dividida entre los años pendientes de vigencia del convenio hasta completar los 25 años desde la entrada en explotación, actualizándose cada una de ellas con una tasa del 1,5%.

Dado que la primera amortización para la 2ª fase tuvo lugar en 2009, restarían 15 años de periodo de amortización o vida del préstamo, salvo amortización anticipada, en concreto hasta el año 2034.

Esta componente deberá satisfacerse por la MANCOMUNITAT en las tarifas que se devenguen en las anualidades 2019 y siguientes, sin perjuicio del derecho que asiste a la MANCOMUNITAT en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

La situación del importe de las amortizaciones anticipadas por ACUAES, pendientes de recuperar, se muestra en el cuadro adjunto:

	Cantidades anticipadas por ACUAES pendientes de recuperar	Cantidades anticipadas por ACUAES pendientes recuperar ACTUALIZADAS
1ª FASE	0 €	0 €
2ª FASE	4.247.820 €	5.231.111 €
TOTAL	4.247.820 €	5.231.111 €

1.3.- Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES pendiente de recuperar dividida entre los años pendientes de vigencia del convenio (20 años 1ª Fase y 28 años 2ª Fase), actualizándose cada anualidad con una tasa del 1,5%.

Esta componente deberá satisfacerse por la MANCOMUNITAT, en las tarifas que se devenguen en las anualidades siguientes, sin perjuicio del derecho que asiste a la MANCOMUNITAT en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

La situación de los fondos propios aplicados, recuperados y pendientes de recuperar, se muestra en el cuadro adjunto:

	Fondos Propios Aplicados	Fondos Propios a recuperar actualizados	Recuperados (a 31/12/2018)	Pendiente Recuperar	nº Anualidades Ptes
1ª FASE	3.041.128 €	3.961.468 €	866.910 €	3.094.557 €	20
2ª FASE	4.028.099 €	5.247.127 €	0 €	5.247.127 €	28
TOTAL	7.069.227 €	9.208.595 €	866.910 €	8.341.684 €	

2.- Componente variable de la tarifa de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto,

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen estado y uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

La determinación de la componente variable de la Tarifa NO precisa ser objeto de modificación en la presente Adenda, quedando vigente lo regulado al respecto en los convenios de explotación suscritos con fecha 25 de enero de 2005 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

Periodo	Año	1.1.- COMPONENTE FIJA (Amortiz. Met. Alemán-Bancos)				1.2.- COMPONENTE Recuperación Déficit Financiación	1.3.- COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA excl)	IVA (21%)	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA INCL)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)					
16	2019	3.272.900	138.976	327.290	466.266	0	133.826	600.092	126.019	726.112
17	2020	2.945.610	126.048	327.290	453.338	0	135.834	589.172	123.726	712.898
18	2021	2.618.320	113.120	327.290	440.410	0	137.871	578.281	121.439	699.720
19	2022	2.291.029	100.192	327.290	427.482	0	139.939	567.421	119.168	686.580
20	2023	1.963.739	87.264	327.290	414.554	0	142.038	556.592	116.884	673.477
21	2024	1.636.449	74.336	327.290	401.626	0	144.169	545.795	114.617	660.412
22	2025	1.309.159	61.408	327.290	388.698	0	146.332	535.030	112.356	647.386
23	2026	981.869	48.480	327.290	375.770	0	148.527	524.297	110.102	634.399
24	2027	654.578	35.552	327.290	362.842	0	150.754	513.597	107.855	621.452
25	2028	327.288	16.160	327.290	343.450	0	153.016	496.466	104.258	600.724
26	2029	(0)	3.232	327.288	330.520	0	155.311	485.831	102.025	587.856
27	2030	0	0	0	0	0	157.641	157.641	33.105	190.745
28	2031	0	0	0	0	0	160.005	160.005	33.601	193.606
29	2032	0	0	0	0	0	162.405	162.405	34.105	196.511
30	2033	0	0	0	0	0	164.841	164.841	34.617	199.458
31	2034	0	0	0	0	0	167.314	167.314	35.136	202.450
32	2035	0	0	0	0	0	169.824	169.824	35.663	205.487
33	2036	0	0	0	0	0	172.371	172.371	36.198	208.569
34	2037	0	0	0	0	0	174.957	174.957	36.741	211.698
35	2038	0	0	0	0	0	177.581	177.581	37.292	214.873
TOTALES		0	804.765	3.600.190	4.404.956	0	3.094.557	7.499.513	1.574.898	9.074.411

Periodo	Año	1.1.- COMPONENTE FIJA (Amortiz. Met. Alemán-Bancos)						1.2.- COMPONENTE Recuperación Déficit Financiación	1.3.- COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA excl)	IVA (21%)	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA INCL)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)							
8	2019	8.798.599	339.858	606.800	946.658		265.489	38.391	1.250.538	262.613	1.513.151	
9	2020	8.191.799	318.176	606.800	924.976		269.471	38.967	1.233.415	259.017	1.492.432	
10	2021	7.584.999	294.701	606.800	901.501		273.513	39.552	1.214.565	255.059	1.469.624	
11	2022	6.978.199	272.122	606.800	878.922		277.616	40.145	1.196.683	251.303	1.447.986	
12	2023	6.371.399	249.543	606.800	856.343		281.780	40.747	1.178.870	247.563	1.426.433	
13	2024	5.764.599	227.613	606.800	834.413		286.007	41.358	1.161.779	243.974	1.405.752	
14	2025	5.157.799	204.385	606.800	811.185		290.297	41.979	1.143.461	240.127	1.383.588	
15	2026	4.550.999	181.806	606.800	788.806		294.651	42.609	1.125.866	236.432	1.362.298	
16	2027	3.944.199	159.227	606.800	766.027		299.071	43.248	1.108.346	232.753	1.341.099	
17	2028	3.337.399	137.051	606.800	743.851		303.557	43.896	1.091.304	229.174	1.320.478	
18	2029	2.730.599	114.070	606.800	720.870		308.111	44.555	1.073.535	225.442	1.298.977	
19	2030	2.123.799	91.491	606.800	698.291		312.732	45.223	1.056.246	221.812	1.278.058	
20	2031	1.516.999	68.912	606.800	675.712		317.423	45.902	1.039.037	218.198	1.257.234	
21	2032	910.199	46.488	606.800	653.288		322.185	46.590	1.022.062	214.633	1.236.695	
22	2033	303.399	23.754	606.800	630.554		327.017	47.289	1.004.860	211.021	1.215.881	
23	2034	0	0	303.399	303.399		331.923	47.998	983.320	143.497	826.817	
24	2035	0	0	0	0		0	349.559	349.559	73.407	422.967	
25	2036	0	0	0	0		0	354.803	354.803	74.509	429.311	
26	2037	0	0	0	0		0	360.125	360.125	75.626	435.751	
27	2038	0	0	0	0		0	365.527	365.527	76.761	442.287	
28	2039	0	0	0	0		0	371.010	371.010	77.912	448.922	
29	2040	0	0	0	0		0	376.575	376.575	79.081	455.655	
30	2041	0	0	0	0		0	382.223	382.223	80.267	462.490	
31	2042	0	0	0	0		0	387.957	387.957	81.471	469.428	
32	2043	0	0	0	0		0	393.776	393.776	82.693	476.469	
33	2044	0	0	0	0		0	399.683	399.683	83.933	483.616	
34	2045	0	0	0	0		0	405.678	405.678	85.192	490.870	
35	2046	0	0	0	0		0	411.763	411.763	86.470	498.233	
TOTALES		0	2.729.196	9.405.399	12.134.595		4.760.842	5.247.127	22.142.565	4.649.939	26.792.503	

COMPONENTES TARIFAS A GIRAR POR RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN (1ª FASE + 2ª FASE)											
Año	1.1.- COMPONENTE FIJA (Amortiz. Met. Alemán-Bancos)				1.2.- COMPONENTE RECUPERACIÓN Cuotas Amortización		1.3.- COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA excl)	IVA (21%)	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS (IVA INCL)	
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)	Recuperación	Amortización	Recuperación Fondos Propios	USUARIOS (IVA excl)			
2019	12.071.499	478.834	934.050	1.412.924	265.489		172.218	1.850.631	388.632	2.239.263	
2020	11.137.409	444.224	934.090	1.378.314	269.471		174.801	1.822.586	382.743	2.205.329	
2021	10.203.319	407.820	934.090	1.341.910	273.513		177.423	1.792.847	376.498	2.169.344	
2022	9.269.228	372.313	934.090	1.306.404	277.616		180.084	1.764.104	370.462	2.134.566	
2023	8.335.138	336.806	934.090	1.270.897	281.780		182.786	1.735.463	364.447	2.099.910	
2024	7.401.048	301.949	934.090	1.236.039	286.007		185.528	1.707.574	358.590	2.066.164	
2025	6.466.958	265.793	934.090	1.199.883	290.297		188.310	1.678.490	352.483	2.030.973	
2026	5.532.868	230.286	934.090	1.164.376	294.661		191.135	1.650.163	346.534	1.996.697	
2027	4.598.777	194.779	934.090	1.128.869	299.071		194.002	1.621.943	340.608	1.962.551	
2028	3.664.687	153.210	934.090	1.087.301	303.557		196.912	1.587.770	333.432	1.921.202	
2029	2.730.599	117.302	934.088	1.051.390	308.111		199.866	1.559.366	327.467	1.886.833	
2030	2.123.799	91.491	606.800	698.291	312.732		202.864	1.213.887	254.916	1.468.803	
2031	1.516.999	68.912	606.800	675.712	317.423		205.907	1.199.042	251.799	1.450.841	
2032	910.199	46.488	606.800	653.288	322.185		208.995	1.184.468	248.738	1.433.206	
2033	303.399	23.754	606.800	630.554	327.017		212.130	1.169.702	245.637	1.415.339	
2034	0	0	303.399	303.399	331.923		215.312	850.634	178.633	1.029.267	
2035	0	0	0	0	0		519.383	519.383	109.070	628.454	
2036	0	0	0	0	0		527.174	527.174	110.707	637.880	
2037	0	0	0	0	0		535.081	535.081	112.367	647.449	
2038	0	0	0	0	0		543.108	543.108	114.053	657.160	
2039	0	0	0	0	0		371.010	371.010	77.912	448.922	
2040	0	0	0	0	0		376.575	376.575	79.081	455.655	
2041	0	0	0	0	0		382.223	382.223	80.267	462.490	
2042	0	0	0	0	0		387.957	387.957	81.471	469.428	
2043	0	0	0	0	0		393.776	393.776	82.693	476.469	
2044	0	0	0	0	0		399.683	399.683	83.933	483.616	
2045	0	0	0	0	0		405.678	405.678	85.192	490.870	
2046	0	0	0	0	0		411.763	411.763	86.470	498.233	
TOTALES	0	3.533.962	13.005.589	16.539.551	4.760.842	8.341.684	29.642.078	6.224.836	35.866.914		

ANEXO III
ESTUDIO DE LA DEMANDA

En la obra realmente ejecutada relativa a los "Proyectos de construcción del abastecimiento de agua a Lleida y núcleos urbanos de la zona regable del Canal de Pinyana. 1ª y 2ª Fase", se ha tenido en cuenta, para el dimensionamiento de las instalaciones, la demanda futura que figura en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	POBLACIÓN ACTUAL (HABITANTES)	CONSUMO ALTA S/CONVENIO 20/oct/00 m³/año.	DEMANDA FUTURA litros/seg.	% PARTICIPACIÓN
ALBESA	1.504	202.332	24,15	0.99
ALCOLETGE	2.239	234.081	26,77	1.15
ALFARRÁS	3.063	398.611	15,11	1.96
ALGERRI	770	69.955	12,03	0.34
ALGUAIRE	4.322	411.178	63,20	2.02
ALMENAR	3.560	469.373	23,27	2.30
ALPICAT	5.362	585.203	42,92	2.87
BENAVENT DE SEGRÌÀ	1.249	121.077	31,13	0.59
CORBINS	1.343	140.314	26,20	0.69
IVARS DE NOGUERA	461	45.875	3,43	0.23
LA PORTELLA	796	78.700	12,94	0.39
LÉRIDA	125.677	15.159.739	828,15	74.44
ROSELLÓ	2.478	1.820.971	93,03	8.94
TORRE-SERONA	341	41.973	15,93	0.21
TORREFARRERA	3.051	268.386	20,72	1.32
TORRELAMEU	619	76.547	10,25	0.38
VILANOVA DE LA BARCA	1.271	137.355	23,34	0.67
VILANOVA DE SEGRÌÀ	809	103.184	7,15	0.51
PREVISIÓN OTROS MUNICIPIOS			15,62	
TOTAL MUNICIPIOS	158.915 Hab.	20.364.854 M³	1.272,00 l/seg	100.00%
TOTAL M³/AÑO		20.364.854 M³	40.113.792 M³	